



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de julio de dos mil veintitrés

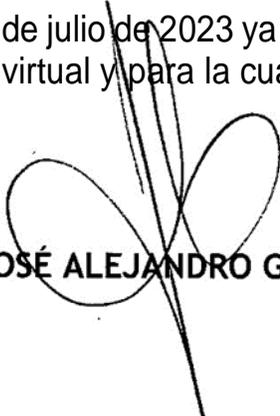
Proceso	VERBAL	
Demandante	LUZ ESTELLA GIRALDO GIRALDO	
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ IVÁN CEBALLOS ARENAS	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00262-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	
Decisión	Requerimiento al curador ad-litem no es necesario.	

El requerimiento que mediante el memorial del 11 de julio de 2023 pide la parte actora no resulta necesario en razón de que el señor curador ad-litem ya procedió a corregir su respuesta a la demanda en cuanto a los yerros que por cambio de palabras en la parte inicial o referencia procesal contenía su libelo.

La respuesta corregida aparece en la parte inicial del PDF 44 y la primeramente allegada en su parte inferior y la cual no se desechó del expediente digital dado que es indispensable conformarlo con cada una de las piezas que lleguen al correo institucional.

Se recuerda a las partes que por auto del 7 de julio de 2023 ya se fijó fecha para audiencia inicial que tendrá lugar en forma virtual y para la cual oportunamente se les remitirá el link correspondiente.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant